



El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Asunción, 26 de enero de 2023

N° 754

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad a fin de remitir para su estudio y aprobación el Proyecto de Ley, «Que aprueba el Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario Serie “B”, suscrito entre la República del Paraguay y la Corporación Andina de Fomento (CAF), el 19 de julio de 2022».

Al respecto, el Poder Ejecutivo se permite exponer al Honorable Congreso Nacional, las razones por las cuales se fundamenta el pedido de aprobación del proyecto de ley en cuestión:

I. DATOS RELEVANTES SOBRE CAF:

El aumento de capital de CAF tiene la finalidad de continuar apoyando la agenda de desarrollo de sus países accionistas.

El mayor financiamiento que se logrará con este aumento de capital se enmarca dentro de una propuesta de valor renovada que CAF ofrece en el contexto post pandemia de América Latina y el Caribe (ALC).

El décimo fortalecimiento patrimonial de CAF en su historia por un monto total de US\$ 7.000 millones, permitirá, entre otros, casi duplicar la cartera en el año 2030.

CAF, a diferencia de otras instituciones multilaterales, depende principalmente de la fortaleza de su balance y en especial del capital pagado para sostener el crecimiento de sus operaciones.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a horizontal stroke.

A large, stylized handwritten signature in black ink, featuring a prominent loop and a long horizontal tail.



El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

-2-

A lo largo de su historia, CAF ha jugado un rol fundamental en el apoyo integral a sus países accionistas. La institución ha fortalecido su capacidad operativa y financiera mediante i) la ampliación de su membresía y los aportes de capital pagado, ii) la diversificación de productos y servicios, iii) una mayor presencia en el terreno, y iv) una activa participación en los mercados

internacionales de capital. Así durante los últimos 30 años, CAF ha incrementado el tamaño de su cartera en cerca de 50 veces y se ha convertido en un importante aliado y socio estratégico para el desarrollo de los países accionistas e igualmente para el sector privado.

La agenda propuesta por CAF para apoyar la reactivación y desarrollo de sus países accionistas se enfocará en seis ámbitos de acción: i) el financiamiento de programas y proyectos de inversión público privados, ii) la movilización de recursos de terceros y la reorientación de su financiamiento al sector privado, iii) el apoyo presupuestario de manera contra cíclica, iv) la gestión de conocimiento y asistencia técnica, v) la adopción de una agenda de transformación digital y, vi) el fortalecimiento del enfoque de género, diversidad e inclusión en todos sus ámbitos de acción.

La aprobación de este aumento de capital permitirá un crecimiento de la cartera consolidada de CAF del 8,1 % anual, con lo que la cartera en 2030 se ubicaría en US\$ 58.958.000.000.-, es decir, US\$ 21.578.000.000.- por encima de la cartera sostenible actual de CAF.

II. RELACIONAMIENTO PARAGUAY CAF, CARTERA DE INVERSIÓN Y GOBERNABILIDAD

CAF es uno de los principales organismos financieros multilaterales, cuyos recursos promueven el desarrollo sostenible y la integración regional, mediante la prestación de servicios financieros múltiples a clientes de los sectores público y privado de sus países accionistas. La cartera de préstamos actual

CEXTER/2022/7111

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

de CAF representa el 36,4% de la cartera de operaciones del país y cuenta con 12 proyectos en ejecución, cuyo apoyo se focaliza en las áreas estratégicas de energía e infraestructura de transporte que buscan entre sus objetivos el desarrollo del sistema eléctrico y la rehabilitación y mantenimiento de rutas pavimentadas y mejoramiento de caminos vecinales y puentes.

El monto del financiamiento de CAF en ejecución alcanza US\$ 2.004.076.000.-, de los cuales se han desembolsado hasta mayo del corriente año, un total de US\$ 971.072.079.- (48,5%).

La incorporación de Paraguay como miembro pleno en CAF ha posibilitado ser parte del Directorio Ejecutivo, instancia donde desde el año 2012, el Ministro de Hacienda, en calidad de Gobernador, ha formado parte activa en la toma de decisiones desde esta importante instancia.

Paraguay, en su calidad de prestatario, ha sabido aprovechar el espacio de crédito para financiar sus planes de desarrollo, con préstamos, donaciones, y el soporte técnico y tecnológico de CAF, asimismo, como accionista de esta entidad multilateral, ha sido parte de su crecimiento institucional y de mantener vigente a un aliado estratégico junto con los demás organismos financieros internacionales.

III. AUMENTO DE LA PARTICIPACIÓN PARAGUAYA EN EL CAPITAL AUTORIZADO DE CAF:

Mediante el Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario, Paraguay incrementará su participación accionaria en CAF de la siguiente manera:

Paraguay	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
USD	14,200,000	19,454,000	33,654,000	33,654,000	42,060,400	42,060,400	42,060,400	42,103,000	269,246,200
Acciones	1,000	1,370	2,370	2,370	2,962	2,962	2,962	2,965	18,961

CEXTER/2022/7111

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-4-

El citado convenio establece que el esquema de pagos de los países miembros podrá ser modificado para adecuarse a las capacidades de cada suscriptor, para lo cual, el Directorio de CAF ha otorgado la facultad necesaria al Presidente Ejecutivo para celebrar en dicho sentido, adendas al convenio de suscripción de acciones.

Por lo expuesto, por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar y por considerar que el apoyo de Paraguay como socio pleno de CAF en su fortalecimiento patrimonial responde a una planificación estratégica de cara a continuar con el apoyo técnico y financiero del organismo a los países miembros, el Poder Ejecutivo os solicita su aprobación por Ley de la Nación, de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 202, numerales 9) y 10), concordante con el artículo 238, numeral 12), de la Constitución de la República.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

[Handwritten signature]
Mario Abdo Benítez
Presidente de la República del Paraguay

[Handwritten signature]
Oscar Llamosas Díaz
Ministro de Hacienda

A Su Excelencia
Señor Ángel Mariano Paniagua
Presidente de la Comisión Permanente
del Congreso Nacional
Palacio Legislativo, Asunción



CEXTER/2022/7111

MARIO ABDO BENÍTEZ
02 MAR 2023

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Proyecto de Ley N.º _____

«QUE APRUEBA EL CONVENIO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE CAPITAL ORDINARIO SERIE “B”, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), EL 19 DE JULIO DE 2022»

EL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario Serie “B”, suscrito entre la República del Paraguay y la Corporación Andina de Fomento (CAF), el 19 de julio de 2022, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE CAPITAL ORDINARIO ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

«Este Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario (en adelante, el “Convenio”) se celebra el 19 de julio del año 2022 entre la Corporación Andina de Fomento, representada por su Presidente Ejecutivo, señor Sergio Díaz-Granados Guida, de nacionalidad colombiana e identificado con Pasaporte Diplomático número DP050980; debidamente facultado conforme a lo previsto en el artículo 31 del Convenio Constitutivo de CAF (en adelante, “CAF”), y la República del Paraguay, representada por su Ministro de Hacienda, señor Oscar Llamosas Díaz, de nacionalidad paraguaya e identificado con cédula de identidad número 984175, debidamente facultado para ello conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N.º 7354 del 6 de julio de 2022 (en adelante, el “Suscriptor”).

CAF y el Suscriptor serán designados de manera individual por sus respectivos nombres y de manera conjunta como las “Partes”.

CEXTER/2022/7111

MARIO ABDO BENTEZ

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

CONSIDERANDO

Que la Asamblea de Accionistas de CAF, mediante Decisión N.º 258/2022 de fecha 8 de marzo de 2022, resolvió poner a disposición de los accionistas de la Serie “B” de los Países Miembros de CAF la suscripción de nuevas acciones de capital ordinario por la cantidad de siete mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 7.000.000.000,00), a los fines de que los accionistas de CAF suscriban los respectivos Convenios de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario conforme a los criterios indicados en el documento A.E.XX.D.2/2022 y la referida Decisión.

Declaran las Partes que se relevan en este acto de acreditar la capacidad de sus representantes por ser públicas y notorias y manifiestan su voluntad para celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo siguiente:

SECCIÓN 1

El Suscriptor conviene en suscribir dieciocho mil novecientos sesenta y una (18.961) acciones nominativas de la Serie “B” correspondientes al capital ordinario de CAF (en adelante, las “Acciones”) cada una con un valor patrimonial catorce mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 14.200). El precio total de las Acciones será la cantidad de doscientos sesenta y nueve millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 269.246.200) (en adelante, el “Precio Total”).

SECCIÓN 2

El Suscriptor pagará a CAF el Precio Total en dólares de los Estados Unidos de América en fondos inmediatamente disponibles, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que CAF comunique por escrito al Suscriptor, en ocho (8) cuotas a ser pagadas en un periodo de ocho (8) años, de la siguiente manera:

- 1. Catorce millones doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 14.200.000), correspondientes a mil (1.000) acciones de la Serie “B”, pagaderos antes del treinta (30) de setiembre de 2023.*

CEXTER/2022/7111

MARIO ABDO BENITEZ



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

2. Diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 19.454.000), correspondientes a mil trescientas setenta (1.370) acciones de la Serie "B", pagaderos antes del treinta (30) de setiembre de 2024.
3. Treinta y tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 33.654.000), correspondientes a dos mil trescientas setenta (2.370) acciones de la Serie "B", pagaderos antes del treinta (30) de setiembre de 2025.
4. Treinta y tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 33.654.000), correspondientes a dos mil trescientas setenta (2.370) acciones de la Serie "B", pagaderos antes del treinta (30) de setiembre de 2026.
5. Cuarenta y dos millones sesenta mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 42.060.400), correspondientes a dos mil novecientos sesenta y dos (2.962) acciones de la Serie "B", pagaderos antes del treinta (30) de setiembre de 2027.
6. Cuarenta y dos millones sesenta mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 42.060.400), correspondientes a dos mil novecientos sesenta y dos (2.962) acciones de la Serie "B", pagaderos antes del treinta (30) de setiembre de 2028.
7. Cuarenta y dos millones sesenta mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 42.060.400), correspondientes a dos mil novecientos sesenta y dos (2.962) acciones de la Serie "B", pagaderos antes del treinta (30) de setiembre de 2029.
8. Cuarenta y dos millones ciento tres mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 42.103.000), correspondientes a dos mil novecientos sesenta y cinco (2.965) acciones de la Serie "B", pagaderos antes del treinta (30) de setiembre de 2030.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "MARIO ABDO BENITEZ".

CEXTER/2022/7111

MARIO ABDO BENITEZ



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

SECCIÓN 3

CAF entregará al Suscriptor los títulos correspondientes a las Acciones, en la medida en que éste efectúe el pago señalado en la Sección 2 del presente Convenio.

SECCIÓN 4

En el caso de mora en el cumplimiento en el pago de alguna de las cuotas previstas en la Sección 2 del presente Convenio, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 18 del Convenio Constitutivo de CAF.

SECCIÓN 5

Todas las notificaciones y otros documentos relacionados con este Convenio deberán hacerse por escrito y ser enviadas personalmente o por courier, a las direcciones que enseguida se anotan de ambas Partes. A los efectos del presente Convenio, las Partes fijan como domicilios los siguientes:

Corporación Andina de Fomento

Atención: Dirección de Secretaría General

Dirección: Avenida Luis Roche, Torre CAF, Altamira

Caracas, República Bolivariana de Venezuela

República del Paraguay

Atención: Ministerio de Hacienda

Dirección: Chile 128, Asunción, Paraguay

SECCIÓN 6

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en la cual el Suscriptor comunique a CAF que se han cumplido los requisitos constitucionales, legales y normativos necesarios para su entrada en vigor.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a horizontal stroke and a short vertical stroke.

CEXTER/2022/7111

MARIO ABDO BENITEZ

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

SECCIÓN 7

Los términos de este Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo escrito y debidamente suscrito entre las Partes, con el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en la cual el Suscriptor comunique a CAF que se han cumplido los requisitos constitucionales, legales y normativos necesarios para su entrada en vigor.

SECCIÓN 8

Cualquier controversia que pueda suscitarse entre las Partes en relación con el presente Convenio, será resuelta de mutuo acuerdo entre las Partes y, en caso de no alcanzarse un acuerdo dentro de un plazo razonable, mediante el mecanismo previsto en el Artículo 45 del Convenio Constitutivo de CAF.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Panamá, República de Panamá el 19 de julio del año 2022.

Fdo.: Por la Corporación Andina de Fomento, Sergio Díaz-Granados Guida, Presidente Ejecutivo.

Fdo.: Por República del Paraguay, Oscar Llamosas Díaz, Ministro de Hacienda»

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Oscar Llamosas Díaz", written over a faint watermark of the word "PARAGUAY".

**CONVENIO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE CAPITAL ORDINARIO ENTRE
LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

Este Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario (en adelante, el "Convenio") se celebra el 19 de julio del año 2022 entre la Corporación Andina de Fomento, representada por su Presidente Ejecutivo, señor Sergio Díaz-Granados Guida, de nacionalidad colombiana e identificado con Pasaporte Diplomático número DP050980; debidamente facultado conforme a lo previsto en el artículo 31 del Convenio Constitutivo de CAF (en adelante, "CAF"), y la República del Paraguay, representada por su Ministro de Hacienda, señor Oscar Llamosas Díaz, de nacionalidad paraguaya e identificado con cédula de identidad número 984175, debidamente facultado para ello conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 7354 del 6 de julio de 2022 (en adelante, el "Suscriptor").

CAF y el Suscriptor serán designados de manera individual por sus respectivos nombres y de manera conjunta como las "Partes".

CONSIDERANDOS

Que la Asamblea de Accionistas de CAF, mediante Decisión N° 258/2022 de fecha 8 de marzo de 2022, resolvió poner a disposición de los accionistas de la Serie "B" de los Países Miembros de CAF la suscripción de nuevas acciones de capital ordinario por la cantidad de siete mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 7.000.000.000,00), a los fines de que los accionistas de CAF suscriban los respectivos Convenios de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario conforme a los criterios indicados en el documento A.E.XX.D.2/2022 y la referida Decisión.

Declaran las Partes que se relevan en este acto de acreditar la capacidad de sus representantes por ser públicas y notorias y manifiestan su voluntad para celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo siguiente:

SECCIÓN 1

El Suscriptor conviene en suscribir dieciocho mil novecientos sesenta y una (18.961) acciones nominativas de la Serie "B" correspondientes al capital ordinario de CAF (en adelante, las "Acciones") cada una con un valor patrimonial catorce mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 14.200). El precio total de las Acciones será la cantidad de doscientos sesenta y nueve millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 269.246.200) (en adelante, el "Precio Total").

SECCIÓN 2

El Suscriptor pagará a CAF el Precio Total en dólares de los Estados Unidos de América en fondos inmediatamente disponibles, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que CAF comunique por escrito al Suscriptor, en ocho (8) cuotas a ser pagadas en un periodo de ocho (8) años, de la siguiente manera:



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda

Página 1 de 4

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

1. Catorce millones doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 14.200.000), correspondientes a mil (1.000) acciones de la Serie "B", pagaderos antes del treinta (30) de septiembre de 2023.
2. Diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 19.454.000), correspondientes a mil trescientas setenta (1.370) acciones de la Serie "B", pagaderos antes del treinta (30) de septiembre de 2024.
3. Treinta y tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 33.654.000), correspondientes a dos mil trescientas setenta (2.370) acciones de la Serie "B", pagaderos antes del treinta (30) de septiembre de 2025.
4. Treinta y tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 33.654.000), correspondientes a dos mil trescientas setenta (2.370) acciones de la Serie "B", pagaderos antes del treinta (30) de septiembre de 2026.
5. Cuarenta y dos millones sesenta mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 42.060.400), correspondientes a dos mil novecientas sesenta y dos (2.962) acciones de la Serie "B", pagaderos antes del treinta (30) de septiembre de 2027.
6. Cuarenta y dos millones sesenta mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 42.060.400), correspondientes a dos mil novecientas sesenta y dos (2.962) acciones de la Serie "B", pagaderos antes del treinta (30) de septiembre de 2028.
7. Cuarenta y dos millones sesenta mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 42.060.400), correspondientes a dos mil novecientas sesenta y dos (2.962) acciones de la Serie "B", pagaderos antes del treinta (30) de septiembre de 2029.
8. Cuarenta y dos millones ciento tres mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 42.103.000), correspondientes a dos mil novecientas sesenta y cinco (2.965) acciones de la Serie "B", pagaderos antes del treinta (30) de septiembre de 2030.

SECCIÓN 3

CAF entregará al Suscriptor los títulos correspondientes a las Acciones, en la medida en que éste efectúe el pago señalado en la Sección 2 del presente Convenio.

SECCIÓN 4

En el caso de mora en el cumplimiento en el pago de alguna de las cuotas previstas en la Sección 2 del presente Convenio, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 18 del Convenio Constitutivo de CAF.



Abg. Jorge Brites Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda

Página 2 de 4

SECCIÓN 5

Todas las notificaciones y otros documentos relacionados con este Convenio deberán hacerse por escrito y ser enviadas personalmente o por *courier*, a las direcciones que enseguida se anotan de ambas Partes. A los efectos del presente Convenio, las Partes fijan como domicilios los siguientes:

Corporación Andina de Fomento
Atención: Dirección de Secretaría General
Dirección: Avenida Luis Roche, Torre CAF, Altamira
Caracas, República Bolivariana de Venezuela

República del Paraguay
Atención: Ministerio de Hacienda
Dirección: Chile 128, Asunción, Paraguay

SECCIÓN 6

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en la cual el Suscriptor comunique a CAF que se han cumplido los requisitos constitucionales, legales y normativos necesarios para su entrada en vigor.

SECCIÓN 7

Los términos de este Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo escrito y debidamente suscrito entre las Partes, con el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en la cual el Suscriptor comunique a CAF que se han cumplido los requisitos constitucionales, legales y normativos necesarios para su entrada en vigor.

SECCIÓN 8

Cualquier controversia que pueda suscitarse entre las Partes en relación con el presente Convenio, será resuelta de mutuo acuerdo entre las Partes y, en caso de no alcanzarse un acuerdo dentro de un plazo razonable, mediante el mecanismo previsto en el Artículo 45 del Convenio Constitutivo de CAF.



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

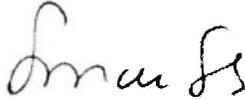
Abg. Jorge Brites Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda

Handwritten signatures and initials, including a large signature and a blue '13'.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Panamá, República de Panamá el 19 de julio del año 2022.

Por la Corporación Andina de Fomento

Por República del Paraguay


Sergio Díaz-Granados Guida
Presidente Ejecutivo




Oscar Llamosas Díaz
Ministro de Hacienda



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Abg. Jorge Brítez Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda